

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Nit No. **860.011.153-6**, y por la otra parte, **JOSE HENRY DUSSAN**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.114.929 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializado contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el artículo 19, numerales 3° y 14° del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"ARTICULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...)

3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo- beneficio para la Compañía."

2) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, requiere la contratación de los servicios profesionales especializados de un abogado, o firma de abogados, experta en gestión de recobros por enfermedad laboral o accidente laboral; por Responsabilidad civil y determinación de Multifiliación a las ARP (a empresas o a Terceros) y Acciones Populares para proteger y defender sus intereses y para la representación en procesos donde sea demandada o demandante por temas de riesgos Laborales o de seguros de vida, Conciliaciones administrativas o extrajudiciales y Acciones Populares.

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos adjuntos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a que cumple con las necesidades requeridas por la Compañía por su experiencia y conocimiento en el campo de riesgos laborales y seguros de vida, quedando demostrada la idoneidad, experiencia,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 00074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

especialidad y conocimiento requeridos para la ejecución de las actividades aquí contratadas, lo cual permitirá disminuir el riesgos de pérdida de recursos económicos credibilidad y reputación de la Compañía..

Adicionalmente, el abogado a contratar conoce a fondo la trazabilidad de los casos que actualmente tiene la Compañía en los temas objeto de la contratación.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000131 expedido el 26 de diciembre de 2013, por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación de servicios jurídicos profesionales para representar a la Compañía en Procesos judiciales de carácter laboral, de Seguridad Social, civil, comercial o administrativa, donde sea demandada o demandante por temas de riesgos laborales o por seguros de vida; en procesos de Recobros por enfermedad laboral o accidente laboral, por Responsabilidad civil y determinación de Multiafiliación a las ARL, vía extraprocesal o judicial; en Acciones Populares y en Conciliaciones administrativas o extrajudiciales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
5. Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los plazos establecidos por la Compañía.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A. un informe en medio físico y magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
10. Actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica.
11. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder.
12. Presentar de manera oportuna y completa, los informes para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales.
13. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, emplazamientos, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos
14. Presentar conjuntamente con la factura de cobro, un informe escrito de todos los procesos objeto de facturación de honorarios, diferenciando aquellos que tuvieron actuaciones en el mes objeto de cobro
15. Entregar las demandas, contestaciones, anexos y concepto de probabilidad de pérdida del Proceso, el primer día hábil de cada mes en las oficinas de casa matriz de Positiva.
16. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente al Sistema de Información Litigios del Ministerio de Justicia, la información de los procesos judiciales que le hayan sido asignados y presentar un informe trimestral a la Gerencia Jurídica de la gestión adelantada.
17. Presentar un informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia de conciliar o no, con antelación mínima de tres (3) días antes de la fecha definida para el comité de conciliación y defensa judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciadas la fichas técnicas según especificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Judicial.
18. Entrega de actas de audiencias de conciliación de la siguiente manera: Los que resulten de las diligencias surtidas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes deberán ser presentadas en informe presentado a más tardar el veinte (20) de cada mes; en caso de que sea festivo o no hábil se entregara el día siguiente hábil. Los que resulten de diligencias surtidas ente el quince (15) y el treinta (30) de cada mes, serán entregadas en informe presentado a más tardar el cinco (5) de cada mes; en caso de que sea festivo o no hábil se entregara el día siguiente hábil.
19. Entregar copias auténticas de los fallos de primera y segunda instancia, dentro del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

- proceso ordinario en contra de la Compañía, con el fin de dar cumplimiento correspondiente.
20. Informar de inmediato al interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
 21. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
 22. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por Positiva Compañía de Seguros S.A. durante el desarrollo del contrato.
 23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor del contrato.
 24. Abstenerse de suspender o dar por terminados los procesos sin la previa autorización expresa de Positiva Compañía de Seguros S.A.
 26. Las demás que por Ley o contrato correspondan.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$112.750.000.00)**, los cuáles serán cancelados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de la siguiente forma: 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, por cada proceso judicial los cuales serán pagados 50% a la presentación de la demanda o contestación, 30% a la sentencia favorable de primera instancia y 20% restante a la terminación del proceso y en caso de ser desfavorable la sentencia de primera instancia, el 50% a la terminación del proceso.

Los Recobros de enfermedad laboral, de Accidente de laboral, por Responsabilidad civil y de terminación de Multiafiliación, vía administrativa o extraprocesal, tienen una tarifa del 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$100.000.000. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá al abogado o firma de abogados un incentivo adicional al indicado inicialmente, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las arcas de la Compañía por concepto de recobro entre ARL vía administrativa.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE
2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY
DUSSAN**

Los recobros de enfermedad laboral, de Accidente de laboral, por Responsabilidad civil y determinación de Multifiliación, vía judicial, tienen una tarifa de 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA, valor que se cancelará en su totalidad a la presentación de la demanda, más el 15% del valor efectivamente recaudado sin exceder de \$120.000.000 por cada proceso. En los casos en que el recobro supere la suma de \$1.000.000.001 se reconocerá al abogado o firma de abogados un incentivo adicional al indicado en el numeral anterior, que corresponderá al 3% del valor que se haya recaudado efectivamente, es decir una vez se haya generado el ingreso del dinero a las arcas de la Compañía por concepto de recobro por responsabilidad civil vía judicial. El valor del porcentaje adicional en ningún caso superará la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00)

Las Conciliaciones Administrativas o extrajudiciales, un salario mínimo mensual legal vigente más IVA

Las acciones Populares, la suma de 16 salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA

PARAGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato se pagará 60% con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000131 de fecha 26 de diciembre de 2013 y 40% con cargo al siniestro.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO
El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION
El presente contrato se ejecutará a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION
La supervisión de este CONTRATO la ejercerá quien esté en el cargo de Gerente Jurídico, en propiedad o encargo, de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014000131, por valor de \$67.650.000.00, expedido el 26 de diciembre de 2013, por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará en su totalidad.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales*, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0007 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la aceptación de oferta por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en la presente aceptación de oferta, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en la presente aceptación y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE
2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY
DUSSAN

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA
INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA
ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCION DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0074 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JOSE HENRY DUSSAN

en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISION** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

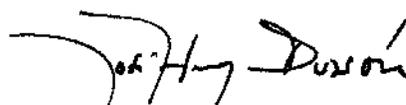
24 ENE 2014

En constancia se firma el presente contrato a los:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA


ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN


JOSE HENRY DUSSAN

Presidente


Elaboró: María Alejandra Arias
Revisó: Omar Vanegas